

“Programas de Diversificación Curricular”

Autora: *Nuria Carballo Labella*

Resumen: Este artículo muestra una visión somera de la organización de los programas de diversificación curricular de acuerdo con la normativa vigente.

Palabras clave: diversificación curricular, atención a la diversidad, ámbitos, metodología específica, informe psicopedagógico, agrupamientos, tutoría específica.

1. PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

A tenor de lo establecido en la Orden de 25 de julio de 2008, los programas de diversificación curricular constituyen, junto con los programas de refuerzo y los programas de adaptación curricular, uno de los programas de atención a la diversidad.

Según el artículo 72.3 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación los centros contarán con la debida organización escolar y realizarán las diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, los centros docentes organizarán programas de diversificación curricular para el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica, para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1.1. Características de los programas de diversificación curricular:

De acuerdo con la Orden de 25 de julio de 2008, los programas de diversificación curricular se caracterizarán por los siguientes aspectos:

➤ **Perfil del alumnado:**

- Podrá cursar los programas de diversificación curricular en el tercer curso el alumnado en el que concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Haber realizado el segundo curso de la educación secundaria obligatoria, no estar en condiciones de promocionar a tercero y haber repetido alguna vez en esta etapa educativa o haber

- realizado por primera vez el tercer curso y no estar en condiciones de promocionar al cuarto curso.
- b) Existir posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda desarrollar las capacidades necesarias para acceder al cuarto curso o, en su caso, realizar el mismo en el programa de diversificación curricular, con posibilidades de obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria, superando así las dificultades que hubiera tenido siguiendo el currículo con la estructura general de la etapa.
 - c) Haber sido objeto de otras medidas de atención a la diversidad, incluida la adaptación curricular significativa, sin que las mismas hayan resultado suficientes para la recuperación de las dificultades de aprendizaje detectadas.
- Podrá cursar los programas de diversificación curricular en el cuarto curso el alumnado en el que concurran las siguientes circunstancias:
- a) Haber realizado el tercer curso, promocionar a cuarto con materias pendientes y presentar dificultades evidentes para alcanzar el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siguiendo el currículum con la estructura general de la etapa.
 - b) Haber cursado cuarto curso, presentar dificultades evidentes para alcanzar la titulación siguiendo el currículum con la estructura general de la etapa, y existir posibilidades de que con la incorporación al programa pueda alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

➤ Duración de los programas de diversificación curricular:

La duración de estos programas será de un año para el alumnado que se incorpore una vez cursado cuarto curso de E.S.O.

Para el alumnado que se incorpore una vez cursado segundo o tercero, los centros docentes decidirán la duración de los mismos en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución durante el primer año del programa, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su familia.

El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 2.a) del Decreto 231/2007, de 31 de julio, podrá permanecer un año más en el programa.

➤ Procedimiento para la incorporación al programa:

El procedimiento a seguir para realizar la propuesta de incorporación del alumnado a un programa de diversificación curricular será el siguiente:

- a) En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo educativo, coordinado por el tutor o tutora, valorará la conveniencia de proponer su incorporación a un programa de diversificación curricular.
- b) La incorporación al programa requerirá el informe correspondiente del departamento de orientación del centro y se realizará una vez oído el alumno o alumna y su familia.
- c) A la vista de las actuaciones realizadas, la persona titular de la jefatura de estudios, con el visto bueno del director/a del centro, adoptará la decisión que proceda.

➤ Estructura del programa:

El currículo de los programas de diversificación curricular incluirá en su estructura para cada curso académico, los siguientes elementos:

- a) **Ámbito lingüístico y social**, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Ciencias sociales, geografía e historia y Lengua castellana y literatura. Esta selección se realizará teniendo en cuenta su relevancia social y cultural, y su idoneidad para que el alumnado pueda alcanzar los objetivos generales y las competencias básicas de la etapa.

- b) **Ámbito científico-tecnológico**, que incluirá los aspectos básicos de las materias de Matemáticas, Ciencias de la naturaleza y Tecnologías. Esta selección se realizará teniendo en cuenta su relevancia social y cultural, y su idoneidad para alcanzar los objetivos generales y las competencias básicas de la etapa.
- c) Tres materias obligatorias u opcionales, al menos, de las establecidas para la etapa, entre aquéllas que no han sido incluidas en los ámbitos anteriores, y que serán cursadas por el alumnado en su grupo ordinario. Entre estas materias se deberá incluir, en todo caso, la Primera lengua extranjera. Asimismo, el alumnado cuyo grupo ordinario sea de tercero cursará la materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.
- d) Tutorías con su grupo clase, desarrolladas por el tutor o tutora, y de carácter específico, desarrolladas por el orientador o la orientadora del centro.
- e) Los centros podrán incluir materias optativas de las que componen la oferta de tercero o cuarto curso de la etapa.

Asimismo, los centros podrán establecer un ámbito de carácter práctico que incluirá los contenidos correspondientes a Tecnologías, en cuyo caso esta materia no formará parte de las del ámbito científico-tecnológico.

➤ **Agrupamiento de los alumnos y alumnas:**

El alumnado que sigue un programa de diversificación curricular se integrará en grupos ordinarios del tercer o cuarto curso de la etapa, con el que cursará las tres materias obligatorias u opcionales, las materias optativas que haya elegido y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.

La inclusión de quienes cursan diversificación curricular en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre todos ellos y procurando que se consiga la mayor integración posible de este alumnado.

El currículum de los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico, así como las actividades formativas de la tutoría específica, se desarrollarán en el grupo de diversificación curricular, el cual, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.

➤ Evaluación y promoción del alumnado que curse el programa:

La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa.

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el equipo educativo que imparte el programa.

Los resultados de la evaluación final serán recogidos en las Actas de Evaluación de los grupos ordinarios del tercer o cuarto curso de la etapa en los que estén incluidos. Cuando el programa de diversificación curricular se prolongue a un segundo curso académico, los resultados de la evaluación final serán los que correspondan a la última sesión de evaluación del segundo año.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el equipo educativo del alumnado que se incorpora al programa desde tercer curso decidirá si el alumnado promociona a cuarto curso en régimen ordinario o si continúa un año más en el programa. Podrán acceder a cuarto curso quienes habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa, como máximo, en una o dos materias y, en su caso, en el ámbito práctico, siempre que a juicio del equipo educativo hayan alcanzado los objetivos correspondientes al tercer curso, oído el propio alumno o alumna y su familia.

➤ Titulación del alumnado que sigue programas de diversificación curricular:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 10 de agosto de 2007, el alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde cuarto curso o que está en el segundo año de realización del mismo obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si supera todos los ámbitos y materias que integran el programa.

Asimismo, podrán obtener dicho título quienes, habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico, tengan evaluación negativa en el ámbito práctico, en su caso, y en una o dos materias y, excepcionalmente, en tres, siempre que a juicio del equipo educativo hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

El alumnado que, al término del programa de diversificación curricular, no haya alcanzado los objetivos generales de la etapa, recibirá un certificado de escolaridad en el que consten los años y materias cursados.

1.2. Elaboración del programa de diversificación curricular:

Los centros elaborarán el programa de diversificación curricular, de acuerdo con la estructura citada previamente, el cual, una vez aprobado, formará parte del proyecto educativo. El programa, en sus aspectos generales, será redactado por el departamento de orientación que, asimismo, coordinará las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de las materias que los integran.

El programa de diversificación curricular deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- A) La estructura del programa de diversificación curricular para cada uno de los cursos.
- B) Los criterios y procedimientos seguidos para el acceso y selección del alumnado.

- C) La programación de los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico, y, en su caso, del ámbito práctico, con especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación.
- D) La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.
- E) Los criterios y procedimientos para la promoción y titulación del alumnado del programa.

2. Bibliografía.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- DECRETO 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.
- Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.
- Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.